

Oficio SESAJ/CA/053/2025
Coordinación de Administración
 Guadalajara, Jalisco, 11 de febrero de 2025

Asunto: Solicitud de Contratación de Servicios por Adjudicación Directa con el Comité de Adquisiciones de la SESAJ.

Lic. Dulce Elena López Aguirre
 Jefa de Departamento de Recursos Materiales
 Presente

Por este medio, me permito solicitar la contratación y/o Prestación de Servicios de **SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESS**, por el periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2025** instalado en los equipos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, dicha solicitud se deriva de la necesidad de contar con las herramientas necesarias para la operación de dicho sistema y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el título tercero, Capitulo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, así mismo, hago de su conocimiento que el sistema fue implementado desde el año 2019 en la Secretaría Ejecutiva, y el mismo fue diseñado y elaborado por la empresa **“Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.”**, del cual cuentan con registro y patente, siendo la empresa la encargada de la realización de soporte, mantenimiento, actualizaciones, asesoría, capacitación, consulta, alojamiento y procesamiento de datos, entre otros, en las aplicaciones que se enlistan a continuación:

Sistemas y Módulos:

APLICACIONES DE ESCRITORIO
RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EGRESOS
CONTABILIDAD
CONTROL FINANCIERO
PROGRAMACIÓN PBR – SED
DISCIPLINA FINANCIERA
CONSULTA Y ANÁLISIS
RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
CONTROL DE ASISTENCIA
RECURSOS MATERIALES
REQUISICIONES
ADQUISICIONES



SEAJAL

Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción

CONTROL PATRIMONIAL
UTILERÍAS
UTILERÍAS
BASES DE DATOS
BASE DE DATOS USUARIOS
BASE DE DATOS TESORERÍA
BASE DE DATOS EJERCICIO (AÑO)
BASE DE DATOS NÓMINA
BASE DE DATOS PATRIMONIO

El servicio de mantenimiento, actualización, asesoría, capacitación y soporte técnico que serán realizados por EMPRESS, en coordinación con el personal técnico y directivo de la Secretaría Ejecutiva, para garantizar la operación y funcionamiento de los sistemas de información señalados anteriormente, se requiere con las siguientes características:

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable a la Secretaría Ejecutiva siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos de los propios sistemas.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de EMPRESS o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesaj.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



SEAJalisco



9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI para comprobantes de nómina.
15. Servicio de procesamiento de datos mediante servidor en la nube, incluyendo el respaldo y resguardo de la información.
16. Administración de Usuarios.
17. Servicio de emisión y validación de certificados de seguridad para conexión remota a través de VPN.

Excepciones y condiciones de los servicios:

No se incluyen los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos sistemas, aplicativos o módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

Nuevos componentes de servicio de asistencia y soporte técnico:

Con el compromiso de mejorar el servicio se han incorporado dos nuevas herramientas digitales que permiten fortalecer la asistencia y el soporte técnico a los usuarios, brindando una atención más oportuna y eficiente a las solicitudes y peticiones, así como facilitando la asistencia en la operatividad y ejecución de procesos.

Portal de Solicitudes de Servicio EMPRESS

Definición

Herramienta disponible a través de nuestro sitio WEB, que permite generar y dar seguimiento a las solicitudes que sean remitidas como resultado de las asesorías, dudas, fallas y servicios en general que demanden los usuarios de las diferentes áreas de ese



ente público, referentes al uso y operación de los Sistemas EMPRESS. Provee, también, la situación actual de éstas, así como su consulta histórica de todas las solicitudes finalizadas.

Funcionalidad

1. Registro del Usuario

La seguridad de acceso al sistema está garantizada a través de un registro y la asignación de contraseña.

2. Gestión de Solicitudes

Permite la captura y gestión de solicitudes, dando un seguimiento oportuno a cada una de ellas, desde su generación, la incorporación de las evidencias y la consulta del proceso de atención.

3. Solicitudes Finalizadas

Posibilita la consulta histórica de las solicitudes finalizadas.

4. Reportes Mensuales

Permite la generación de reportes mensuales con información detallada de las solicitudes.

5. Gestor de Notificaciones de Correo Electrónico

El sistema cuenta con un gestor de notificaciones de correo electrónico que permite establecer una comunicación permanente y directa con los clientes, respecto a las peticiones generadas y las respuestas a dichas solicitudes.

Beneficios

- Agilizar la captura de solicitudes de servicio EMPRESS de manera completa, precisando el objeto de la solicitud o falla reportada de forma clara, concreta y, a su vez, detallada y documentada a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente.
- Reducir tiempos de respuesta en la gestión y consulta de solicitudes de servicio.
- Proporcionar una atención oportuna, eficiente y transparente que permita mejorar los servicios a los clientes EMPRESS.

Asistente Virtual EMPRESS

Definición

Es una solución tecnológica basada en inteligencia artificial, diseñada para proporcionar atención rápida, precisa y eficiente a los usuarios que interactúan con la plataforma. Este asistente se enfoca en resolver consultas técnicas, guiar a los usuarios en la utilización de





SEAJAL

Secretaría Ejecutiva
del Poder Judicial del Estado de Jalisco

las herramientas y ofrecer soporte en tiempo real, permitiendo a los usuarios operar de manera más fluida en el entorno digital.

La rapidez y disponibilidad del asistente virtual generan una experiencia más fluida para los usuarios, reduciendo tiempos de espera y la frustración asociada a problemas técnicos

Funcionalidad

- 1. Atención 24/7:** El asistente virtual está disponible de manera continua, permitiendo a los usuarios obtener soporte en cualquier momento, sin depender de horarios de atención tradicionales.
- 2. Resolución de consultas comunes:** A través de una base de conocimiento actualizada, el asistente responde a preguntas frecuentes relacionadas con problemas técnicos, configuraciones y funcionalidades del sistema EMPRESS.
- 3. Asistencia guiada:** Proporciona instrucciones paso a paso para solucionar problemas específicos o para realizar tareas dentro del sistema, mejorando la autonomía de los usuarios.
- 4. Diagnóstico automático:** Identifica problemas técnicos comunes y sugiere soluciones inmediatas o si se requiere ayuda adicional, recomienda contactar al equipo de soporte de EMPRESS a través de los canales de soporte establecidos, ya sea vía telefónica, por correo electrónico o mediante un reporte de soporte.

Procedimiento de atención a solicitudes:

El procedimiento establece los mecanismos que deberán seguirse para atender las solicitudes de servicio, así como los lineamientos para su atención:

1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente servicio, deberá realizarse a través de un nuevo reporte por escrito por medio del portal de Solicitudes de servicio Empress, donde se describa con precisión el objeto de la petición, debiéndose documentar con ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
2. La Secretaría Ejecutiva designará, mediante oficio, el responsable de la administración de los sistemas, indicando nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, así como las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesaj.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



SEAJalisco

Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. El medio de comunicación es la cuenta única y oficial suporte@empress.com.mx, asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de "EMPRESS" destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, la Secretaría Ejecutiva proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, "EMPRESS" entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

Requerimientos técnicos:

Para garantizar un servicio ágil, oportuno y eficiente, es necesario que la Secretaría Ejecutiva disponga de conectividad a Internet en las estaciones de trabajo que operarán el Sistema con un ancho de banda suficiente para realizar transacciones en tiempo real.

Cotización:

SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS	\$26,460.00 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) + I.V.A. Costo mensual. No incluye viáticos
--	---

Derivado de lo anteriormente descrito y con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, donde se cita:



“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; “

Y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, donde cita:

“Artículo 53.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables del bien o servicio que se pretenda adquirir, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; “

Solicitó llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Comité de Adquisiciones de la SESAJ, para contar con la autorización para que se realice la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del servicio a la empresa **“Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.”**, representada por el L.I. Ignacio Carrillo Alcocer, dicho servicio tendrá un costo mensual de **\$ 30,693.60** (treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, el recurso será tomado de la partida presupuestal 3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática), de los Recursos Fiscales 2025 y del Centro de Costo Coordinación de Administración.

Así mismo, pido que los servicios contratados sean por el período comprendido del **01 (primero) de febrero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

Anexo al presente registro público de derechos de autor y propuesta económica del proveedor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

C.c.p. Archivo
JLVL/dela/jleg



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

AD-01-SESAJ-CA/2025

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), el suscrito Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ), en apego a lo establecido en el artículo 47 numeral 2, artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, los artículos 53 fracción II y 54 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), a través del cual se autorizó la realización de la Adjudicación Directa para la contratación de los Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas Informáticos Empress, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1, fracción X y 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la participación de del Titular de la Coordinación de Administración (área requirente) y la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, a efecto de realizar la contratación del servicio bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se emite la presente justificación, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en el Área Metropolitana de Guadalajara. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
- II. De conformidad con el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y el artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto



fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el artículo 107 Ter, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- III. Ajustado al artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, para el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría Ejecutiva que tiene como Titular a un Secretario Técnico, quien se auxilia de diversas Direcciones y Coordinaciones y demás unidades administrativas que autorice el Órgano de Gobierno.
- IV. La Coordinación de Administración, dentro de sus atribuciones contempladas en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco cuenta entre otras y en lo que aquí interesa con las siguientes: administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría Ejecutiva, en apego al marco normativo aplicable y con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y legalidad; así como realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes; Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto; administrar el presupuesto, contabilidad, nómina y finanzas de la Secretaría Ejecutiva, a fin de eficientar la asignación y el uso de los recursos en cada unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva; Suscribir junto con el Secretario Técnico los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los demás actos de administración que prevean las demás disposiciones legales y administrativas a la Secretaría Ejecutiva; Dirigir la elaboración y operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en apego a la normatividad aplicable, dando seguimiento con cada una de las áreas responsables de su ejercicio; Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, así como registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables, entre otras, para lo cual cuenta como herramienta con un Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa, el cual se encuentra sujeto a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Para dar cumplimiento a las funciones contempladas en el artículo 30 del Estatuto, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se requiere de la contratación de la **“Prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas Informáticos Empress, instalado en los equipos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco”**, servicio necesario para la operación de dicho software y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en



los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, es por ello que se requiere la contratación de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESAS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”**.

VI. Que con fecha 11 (once) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) mediante oficio número SESAJ/CA/053/2025 firmado por el Coordinador de Administración (Área Requirente del Servicio), por medio de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales (Unidad Centralizada de Compras), solicitó llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA a favor de **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**, a fin de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESAS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”**, así mismo, se hace del conocimiento que el sistema fue implementado desde el año 2019 en la Secretaría Ejecutiva, la solicitud se acompañada de los anexos:

- Solicitud de Adjudicación Directa del área requirente.
- Cotización de la empresa a adjudicar.
- Declaración del 5 al millar.
- Registros públicos de derechos de autor.

VII. Cabe mencionar que la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C., cuenta con el **REGISTRO PÚBLICO DE DERECHO DE AUTOR DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**, lo cual se acredita a través de los certificados que se anexan a la presente acta.

VIII. En atención a lo anterior y a petición del área requirente la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C., presentó su propuesta técnica y económica para la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESAS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”**, la cual se desglosa de la siguiente manera:

La presente propuesta cubre los servicios de mantenimiento y actualización de los sistemas instalados en los equipos de cómputo del ente público que, por modificaciones a la normatividad, sean requeridos para su adecuado funcionamiento.

Asimismo, se incluyen los servicios de asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento en general de las aplicaciones que se enlistan a continuación.



Sistemas y Módulos

APLICACIONES DE ESCRITORIO	
RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS MATERIALES
Presupuesto de Egresos	Requisiciones
Presupuesto de Ingresos	Adquisiciones
Egresos	Control Patrimonial
Contabilidad	RECURSOS HUMANOS
Control Financiero	Recursos Humanos
Programación PbR-SED	Control de Asistencia
Disciplina Financiera	
Consulta y Análisis	
UTILERÍAS	BASES DE DATOS
Utilerías	Base De Datos Usuarios
	Base De Datos Tesorería
	Base De Datos Ejercicio (Año)
	Base De Datos Nómina
	Base De Datos Patrimonio

Oferta de Servicios

El servicio de mantenimiento, actualización, asesoría, capacitación y soporte técnico que serán realizados por EMPRESS, en coordinación con el personal técnico y directivo de la Secretaría Ejecutiva, para garantizar la operación y funcionamiento de los sistemas de información señalados anteriormente, se requiere con las siguientes características:

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable a la Secretaría Ejecutiva siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos de los propios sistemas.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.



4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de EMPRESS o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI para comprobantes de nómina.
15. Servicio de procesamiento de datos mediante servidor en la nube, incluyendo el respaldo y resguardo de la información.
16. Administración de Usuarios.
17. Servicio de emisión y validación de certificados de seguridad para conexión remota a través de VPN.

Excepciones y condiciones de los servicios:

No se incluyen los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos sistemas, aplicativos o módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.



Nuevos componentes de servicio de asistencia y soporte técnico:

Con el compromiso de mejorar el servicio se han incorporado dos nuevas herramientas digitales que permiten fortalecer la asistencia y el soporte técnico a los usuarios, brindando una atención más oportuna y eficiente a las solicitudes y peticiones, así como facilitando la asistencia en la operatividad y ejecución de procesos.

Portal de Solicitudes de Servicio EMPRESS

Definición

Herramienta disponible a través de nuestro sitio WEB, que permite generar y dar seguimiento a las solicitudes que sean remitidas como resultado de las asesorías, dudas, fallas y servicios en general que demanden los usuarios de las diferentes áreas de ese ente público, referentes al uso y operación de los Sistemas EMPRESS. Provee, también, la situación actual de éstas, así como su consulta histórica de todas las solicitudes finalizadas.

Funcionalidad

1. Registro del Usuario

La seguridad de acceso al sistema está garantizada a través de un registro y la asignación de contraseña.

2. Gestión de Solicitudes

Permite la captura y gestión de solicitudes, dando un seguimiento oportuno a cada una de ellas, desde su generación, la incorporación de las evidencias y la consulta del proceso de atención.

3. Solicitudes Finalizadas

Posibilita la consulta histórica de las solicitudes finalizadas.

4. Reportes Mensuales

Permite la generación de reportes mensuales con información detallada de las solicitudes.

5. Gestor de Notificaciones de Correo Electrónico

El sistema cuenta con un gestor de notificaciones de correo electrónico que permite establecer una comunicación permanente y directa con los clientes, respecto a las peticiones generadas y las respuestas a dichas solicitudes.

Beneficios

- Agilizar la captura de solicitudes de servicio EMPRESS de manera completa, precisando el objeto de la solicitud o falla reportada de forma clara, concreta y, a su vez, detallada y documentada a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente.
- Reducir tiempos de respuesta en la gestión y consulta de solicitudes de servicio.
- Proporcionar una atención oportuna, eficiente y transparente que permita mejorar los servicios a los clientes EMPRESS.

Av. de los Arcos 767 | Colonia Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



Asistente Virtual EMPRES

Definición

Es una solución tecnológica basada en inteligencia artificial, diseñada para proporcionar atención rápida, precisa y eficiente a los usuarios que interactúan con la plataforma. Este asistente se enfoca en resolver consultas técnicas, guiar a los usuarios en la utilización de las herramientas y ofrecer soporte en tiempo real, permitiendo a los usuarios operar de manera más fluida en el entorno digital.

La rapidez y disponibilidad del asistente virtual generan una experiencia más fluida para los usuarios, reduciendo tiempos de espera y la frustración asociada a problemas técnicos

Funcionalidad

1. **Atención 24/7:** El asistente virtual está disponible de manera continua, permitiendo a los usuarios obtener soporte en cualquier momento, sin depender de horarios de atención tradicionales.
2. **Resolución de consultas comunes:** A través de una base de conocimiento actualizada, el asistente responde a preguntas frecuentes relacionadas con problemas técnicos, configuraciones y funcionalidades del sistema EMPRES.
3. **Asistencia guiada:** Proporciona instrucciones paso a paso para solucionar problemas específicos o para realizar tareas dentro del sistema, mejorando la autonomía de los usuarios.
4. **Diagnóstico automático:** Identifica problemas técnicos comunes y sugiere soluciones inmediatas o si se requiere ayuda adicional, recomienda contactar al equipo de soporte de EMPRES a través de los canales de soporte establecidos, ya sea vía telefónica, por correo electrónico o mediante un reporte de soporte.

Procedimiento de atención a solicitudes:

El procedimiento establece los mecanismos que deberán seguirse para atender las solicitudes de servicio, así como los lineamientos para su atención:

1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente servicio, deberá realizarse a través de un nuevo reporte por escrito por medio del portal de Solicitudes de servicio Empress, donde se describa con precisión el objeto de la petición, debiéndose documentar con ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.



2. La Secretaría Ejecutiva designará, mediante oficio, el responsable de la administración de los sistemas, indicando nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, así como las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
3. El medio de comunicación es la cuenta única y oficial sosporte@empress.com.mx, asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de "EMPRESS" destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, la Secretaría Ejecutiva proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, "EMPRESS" entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

Requerimientos técnicos:

Para garantizar un servicio ágil, oportuno y eficiente, es necesario que la Secretaría Ejecutiva disponga de conectividad a Internet en las estaciones de trabajo que operarán el Sistema con un ancho de banda suficiente para realizar transacciones en tiempo real.



Cotización

SERVICIOS DE SOPORTE,
MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN,
ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE
SISTEMAS

\$26,460.00
(veintiséis mil cuatrocientos sesenta
pesos 00/100 M.N.) + I.V.A.
Costo mensual. No incluye viáticos

FUNDAMENTO:

Sirvan de fundamento para la presente adjudicación, lo establecido en el artículo 24 numeral, fracción X, artículo 73, numeral 1, fracción I, artículo 74, numeral 1 del de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 53 fracción II y 54 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco los cuales a la letra establecen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

(...)

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, **que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual**, previa justificación por parte de quien lo solicite;

(...)



Artículo 74.

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

“Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco:

“Artículo 53.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, se sujetarán a lo previsto en el artículo 73 de la Ley, 99 de su Reglamento y a lo previsto en este ordenamiento y podrán efectuarse cuando:

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables del bien o servicio que se pretenda adquirir, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

(...)

Artículo 54.- Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del organismo en los casos que por la cuantía deba tener intervención. Sin embargo, cuando se fundamente en las fracciones IV y V del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del Organismo, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”

CONSIDERANDOS:

1. Con la finalidad de dar atención a la necesidad que representa a este Organismo a través de la Coordinación de Administración, y de acuerdo a lo mencionado en los puntos IV y V del apartado de antecedentes; y en cumplimiento con las disposiciones anteriores, acorde a lo establecido en el 24 numeral, fracción X, artículo 73, numeral 1 fracción I y artículo 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de



- Jalisco y sus Municipios, artículo 99 del Reglamento de dicha legislación y artículos 53 fracción II y 54 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, prevén como causa de excepción a la licitación pública, que “No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado, solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”.
2. El servicio solicitado y descrito en el punto V de Antecedentes, es indispensable, para dar cumplimiento a las funciones contempladas en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como, a lo establecido en el título tercero, Capítulo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
 3. Así mismo se hace de conocimiento que el sistema con el que se trabaja actualmente fue diseñado y elaborado por la empresa “**Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**”, del cual cuentan con certificado emitido por el Registro Público de Derecho de Autor, siendo la empresa la encargada de la realización de actualizaciones de software, capacitación, consulta, asesoría, alojamiento y procesamiento de datos, entre otros, los cuales se anexan y forman parte de esta resolución de adjudicación directa.
 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X, así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante acta de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), autorizó la presente contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley citada.
 5. La cotización de la empresa “**Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**”, resulta solvente y conveniente para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, ya que encuadra dentro de la hipótesis normativa descrita en los artículos 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 53 fracción II y 54 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco que señala como causa de excepción a la licitación pública cuando: No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado, solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento



exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”.

6. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 73, numeral 1, fracción 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 del Reglamento Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios de la materia existen elementos suficientes para acordar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por lo que se determina lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO”**, a un costo mensual de \$30,693.60 (Treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, dando un costo total neto del contrato de \$337,629.60 (trescientos treinta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, **por un período de 11 meses comprendido del 01 (uno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)**, tomando en consideración los conceptos y costos, extraídos de la propuesta presentada por el proveedor **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**, la cual se anexa a la presente. Dicho recurso será tomado de la partida presupuestal 3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática), que cuentan con suficiencia presupuestal, ya que el Órgano de Gobierno del Organismo con fecha 30 (treinta) de enero del 2025 (dos mil veinticinco), aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **“Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.”**

TERCERA. – Procédase a la elaboración del contrato respectivo.

CUARTA. – El proveedor adjudicado **“Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.”**, se obliga a firmar el contrato de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA**



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría Ejecutiva

EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO", elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco a través del área correspondiente, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución de adjudicación directa.

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz

Secretario Técnico

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

Mtro. Jorge Luis Valdez López

Coordinador de Administración

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco
(Área Requirente)

Lic. Dulce Elena López Aguirre

Jefa de Departamento de Recursos Materiales y representante
de la Unidad Centralizada de Compras
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde a la Acta de Adjudicación Directa AD-01-SESAJ-RF/2025 "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORIA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS EMPRESAS INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Elaboró*DELA
Autorizó*JLVL

Av. de los Arcos 767 | Colonia Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción I punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

Contrato de Prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas de Información EMPRESS que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por el Coordinador de Administración de la propia Secretaría el **Mtro. Jorge Luis Valdez López**, a quienes en conjunto y en representación del Organismo en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.** representada en este acto por su representante legal el **L.I. Ignacio Carrillo Alcocer**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; asimismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"**:

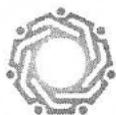
I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.4.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 30 de enero del 2025, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2025.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3331 (Servicios de Consultoría Administrativa e Informática)**.

1



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción 1 punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

I.5.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con la Justificación de Adjudicación Directa **AD-01-SESAJ-CA/2025**, de fecha 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco) y de la autorización del Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), a través del cual se autorizó la realización de la Adjudicación Directa y del oficio **SESAJ/CA/053/2025** de fecha 11 once de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el Coordinador de Administración de **"LA SECRETARÍA"**.

I.6.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, código postal 44520.

I.7.- Que tiene celebrado con **"EL PRESTADOR"** una Licencia de Uso de Software por tiempo indefinido, en el que se establecen y definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones para efectos de poder hacer un uso autorizado de los sistemas **EMPRESS** y de su documentación, así como el otorgamiento de una licencia de software para servidor y de licencias de software sin restricción de número para las estaciones de trabajo instaladas en diferentes áreas de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que, los servicios, objeto de este contrato, permitirán mantener la operación, administración y funcionamiento de la los sistemas.

I.8.- Reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este Contrato, ha sido y es de **"EL PRESTADOR"** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**, por medio de su representante legal, el L.I. Ignacio Carrillo Alcocer:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Notario Público Titular número 13 trece de la ciudad de Colima, estado de Colima.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos, relacionados con el área de informática, los sistemas de información y el procesamiento electrónico de datos, el desarrollo de todo tipo de sistemas de información y software en general, asesoría informática en general, contable y administrativa, capacitación y adiestramiento en el uso de sistemas informáticos en general, mantenimiento e instalación de equipos de cómputo y sistemas



1



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), 2 (Clave de elector) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción I punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

informáticos de todo tipo, así como la prestación ya sea por la propia sociedad o a través de terceros, de servicios profesionales y/o técnicos en el mantenimiento de estos, ya sea a personas físicas o morales, incluyendo las gubernamentales, sean municipales, estatales o federales de todo tipo.

II.3.- Que es representante legal de **"EL PRESTADOR"**, el cual acredita su personalidad mediante escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2007 dos mil siete otorgada ante la fe del notario público Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 trece de Colima, Colima, manifestando, **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente Contrato.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ASI070226P31**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007, y manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2030.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **avenida De los Diamantes número 160, piso 1, en la colonia Residencial Esmeralda Norte en Colima, Colima, México, código postal 28017.**

II.8.- Cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad técnica y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **"LA SECRETARÍA"** los servicios del presente Contrato.

II.9.- Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre los sistemas y su documentación, que se mencionan y describen en el presente Contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- En la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **"EL PRESTADOR"** y la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-01-SESAJ-CA/2025** de fecha 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).





Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción I punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco y de los numerales 19.1, 53 fracción II, 55, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

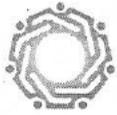
En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. “EL PRESTADOR” conviene en proporcionar a “LA SECRETARÍA” los servicios profesionales de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos licenciados y que se encuentran instalados en los equipos de “LA SECRETARÍA”, siguientes:

SISTEMA / APLICATIVO	MÓDULOS / COMPONENTES
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	Presupuesto de Ingresos
	Presupuesto de Egresos
	Egresos
	Contabilidad
	Control Financiero
	Programación PBR-SED
	Obra Pública
	Deuda Pública
	Disciplina Financiera
	Consulta y Análisis
	SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS
Control de Asistencia	
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	Requisiciones
	Adquisiciones
	Control Patrimonial
UTILITARIOS	Utillerías
BASES DE DATOS	Bases de Datos Usuarios
	Bases de Datos Tesorería
	Bases de Datos Ejercicio Fiscal (año)
	Bases de Datos Nómina
	Bases de Datos Patrimonio

1



“EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios que se desglosan a continuación.

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al “**LA SECRETARÍA**”, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos de los propios sistemas.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de “**EL PRESTADOR**” o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.

1



Secretaría Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción 1 punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's para comprobantes de nómina.
15. Servicio de procesamiento de datos mediante servidor en la nube, incluyendo el respaldo y resguardo de la información.
16. Administración de Usuarios.
17. Servicio de emisión y validación de certificados de seguridad para conexión remota a través de VPN.

La presente contratación corresponderá a la partida única con las siguientes características que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad y/o Presentación	Especificaciones	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	Cantidad total antes de I.V.A. 11 meses
Unica	11	Servicios Mensuales	Servicios profesionales de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos licenciados y que se encuentran instalados en los equipos la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco	\$26,460.00	\$291,060.00

“EL PRESTADOR” se cuenta con el registro público de derechos de autor del Sistema Integral para la Armonización Contable y Administrativa, lo cual acredita a través de los certificados que se describen a continuación:

SISTEMA / MÓDULO	NÚMERO DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01

1



Se eliminan los datos 1(Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción 1 punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	REGISTRO EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	REGISTRO EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
<i>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS</i>	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
<i>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES</i>	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
<i>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA</i>	REGISTRO EN TRÁMITE
ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL SISTEMA	REGISTRO EN TRÁMITE
<i>UTILITARIOS Y BASES DE DATOS</i>	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO (AÑO) ARMONIZADO	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

SEGUNDA. Excepciones y condiciones de los servicios. No se incluyen dentro del presente contrato el desarrollo de nuevos aplicativos, por lo que, no será obligación de **“EL PRESTADOR”** proveer los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

Los servicios contratados serán por el periodo comprendido del **01 primero de febrero del año 2025 al 31 treinta y uno de diciembre del año 2025.**

TERCERA. Contraprestación. El monto a pagar por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, es por la cantidad mensual de **\$30,693.60 (treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado siendo un total del servicio por 11 once meses la cantidad total de **\$337,629.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**



60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente del servicio mensual 5 cinco días hábiles antes del pago correspondiente.

CUARTA. Forma de pago. **"LA SECRETARÍA"** deberá pagar la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de carátula bancaria.

"EL PRESTADOR" presentará dentro de los cinco primeros días del mes, la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede, así como un anexo de la relación de las solicitudes de reporte atendidas durante el mes inmediato anterior, y **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

En caso de que **"EL PRESTADOR"**, tenga atraso en la prestación de los servicios contratados por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

"LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, asimismo, turnará su expediente al área Jurídica de **"LA SECRETARÍA"** para que en su caso, esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PRESTADOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

QUINTA. Protocolo de atención y resolución de solicitudes de servicio. Se establece el siguiente procedimiento para el debido control y seguimiento de las solicitudes de los servicios y fallas reportadas de los sistemas.

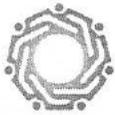
1



1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente contrato, deberá realizarse a través de un nuevo reporte por escrito a través del Portal de Solicitudes de Servicio EMPRESS, donde se describa con precisión el objeto de la petición, debiéndose documentar con ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
2. **“LA SECRETARÍA”** designará, mediante oficio, el responsable de la administración de los sistemas, indicando nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, así como las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
3. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio es a través de correo electrónico, cuya cuenta única y oficial es soporte@empress.com.mx, asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluyendo días inhábiles.
4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de **“EL PRESTADOR”**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **“LA SECRETARÍA”** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, **“EL PRESTADOR”** entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones d

1





SECRETARÍA", para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

SEXTA. Requerimientos técnicos. "LA SECRETARÍA" debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Será obligación de "LA SECRETARÍA" proporcionar a "EL PRESTADOR" toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas, requerida por escrito para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, la cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral, que proviene de las actividades propias del "LA SECRETARÍA", regulada por las leyes de la materia. Esta información no constituye parte ni es propiedad de los sistemas EMPRESS licenciados al "LA SECRETARÍA".

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por "LA SECRETARÍA" y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a "EL PRESTADOR" de cumplir con los servicios establecidos en este contrato, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SEPTIMA. Confidencialidad. Es obligación de "EL PRESTADOR" mantener bajo absoluto secreto el contenido de los datos personales e información de registros vinculativos que proviene de las actividades propias de "LA SECRETARÍA", bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

OCTAVA. Propiedad intelectual. La información confidencial comercial se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "EL PRESTADOR", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que los sistemas EMPRESS se encuentran escritos, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de los sistemas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para "LA SECRETARÍA", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales y procesos.

"LA SECRETARÍA" reconoce que dicha información confidencial comercial no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, pues

1



no es conocida de manera general, que tiene tal carácter y que **“EL PRESTADOR”** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“LA SECRETARÍA” reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros información confidencial comercial, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la información confidencial comercial, **“LA SECRETARÍA”** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la información confidencial comercial con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que **“LA SECRETARÍA”** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte de los sistemas EMPRESS, idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **“LA SECRETARÍA”**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **“EL PRESTADOR”**.

“LAS PARTES” reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte de los sistemas EMPRESS, son datos personales e información de registros vinculativos que provienen de las actividades propias de **“LA SECRETARÍA”**, sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **“EL PRESTADOR”** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. Responsabilidad. En ningún caso **“EL PRESTADOR”** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso de los sistemas EMPRESS, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **“LA SECRETARÍA”**.

Tampoco será **“EL PRESTADOR”** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual operan los sistemas EMPRESS, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación de los sistemas o la transmisión de información.





1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Se eliminan los datos 1 (Firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su trigésimo octavo fracción 1 punto 1, sexagésimo segundo y sexagésimo Tercero, por tratarse de un dato personal identificativo.

DÉCIMA. "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

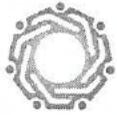
DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del **01 de febrero del año 2025 al 31 de diciembre del 2025**, siendo este plazo estipulado por **"LAS PARTES"** de carácter forzoso.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en aprobar la prestación del servicio y la correlativa obligación de pago a partir del 01 primero de febrero de 2025, por virtud del cumplimiento de la condición legal a la que quedó sujeta la vigencia del presente instrumento en los términos de lo establecido en la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-01-SESAJ-CA/2025** de fecha 24 (veinticuatro) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

DÉCIMA SEGUNDA. Recisión del contrato. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando **"LAS PARTES"** que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la Licencia de Software o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento, en forma parcial o total.



Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. Cesión de derechos. Este Contrato, ni las obligaciones en él descritas para **“LAS PARTES”**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente, someterán el posible conflicto, primero a través de métodos alternativos de solución de controversias en una plática entre **“LAS PARTES”**, en la que se buscará una solución, misma que, de no llegar, aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán voluntariamente a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. **“LAS PARTES”** entienden y están de acuerdo que este Contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **“LAS PARTES”**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto

1





cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extracontractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **28 veintiocho de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.**

“LA SECRETARÍA”

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz

Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Mtro. Jorge Luis Valdez López

Coordinador de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PRESTADOR”

1

L.I. Ignacio Carrillo Alcocer

Representante Legal
Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/002/2025, correspondiente al contrato de prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas de Información EMPRESS, celebrado el 28 veintiocho de febrero del 2025, con la empresa Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C., el cual consta de 14 catorce hojas útiles a una cara.

